

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 23 MAY 2013

Expediente N° 8.202/12.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el informe de la Dirección General de Personal detallando la nómina de docentes pertenecientes a las Facultades de Ciencias Exactas y de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y que desempeñan cargos en Sede Sur: Metán – Rosario de la Frontera, y

## CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo, mediante Resolución CS N° 105/11, modifica el primer punto del Artículo 1° de la Resolución CS N° 520/10, estableciendo que:

- *Se podrán acumular cargos docentes universitarios que no superen las sesenta (60) horas semanales, siempre que no se registre superposición horaria, especialmente para cargos interinos de Sede Regional Sur y por un período no superior a un año. La excepción alcanzará a los docentes que hayan sido meritoados, cuando en el orden de mérito sea el único docente seleccionado.*

Que en algunos casos y por diversos motivos, los concursos regulares tienen una demora considerable, por lo que resulta necesario modificar el plazo de un (1) año que plantea dicha disposición y extenderlo hasta que el cargo se cubra a través de dicho concurso.

Que existen convenios o programas especiales que cuentan con cargos cubiertos en forma interina.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 024/13 modificado,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 3° Sesión Extraordinaria del 23 de mayo de 2013)

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución CS N° 105/11, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los docentes que desempeñen cargos interinos o temporarios en carreras creadas mediante convenios o programas especiales en las Sedes Regionales, podrán acumular cargos docentes universitarios que no superen las sesenta (60) horas semanales, siempre que no se registre superposición horaria, hasta la sustanciación del concurso regular respectivo o de acuerdo con los plazos o vigencia de los convenios o programas especiales, según corresponda. La excepción alcanzará a los docentes que hayan sido meritoados, cuando en el orden de mérito sea el único docente incluido.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Dr. CLAUDIO ROMÁN WAZ  
SECRETARIO GENERAL DE PERSONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Gr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA